



ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 8:00 a.m. de hoy 22 de julio de 2015:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	17/07/2015	599	<p>APROBAR el pago del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Exploración y, primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 409 del 3 de Julio del 2015</p> <p>APROBAR el FBM correspondiente al primer (I) Semestre de los periodos 2.011, 2.012, 2.013 y 2.014, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 409 del 3 de Julio del 2015</p> <p>APROBAR el FBM Anual correspondiente 2.010, 2.011, 2.012, 2.013 y 2.014, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 409 del 3 de Julio del 2015</p> <p>APROBAR la Póliza de Garantía No. 75-43-101001601, expedida por la Compañía de Seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 04 de Octubre de 2.015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 409 del 3 de Julio del 2015</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 409 del 3 de julio del 2015, es menester indicar al titular que no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de la Licencia Ambiental o una certificación actualizada del estado del trámite de la misma expedida por la Autoridad Ambiental; presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación las solicitudes de radicado No. 20159110549682 del 25 de junio del 2015 y oficio con radicado No. 20159110550412 del 2 de julio del 2015 con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0172, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 409 del 3 de Julio del 2015, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión de la referencia el concepto técnico No. 409 del 3 de Julio del 2015.</p>
2	CONTRATO CONCESIÓN	0-545	CEMENTOS ARGOS S.A.	17/07/2015	600	CORRER TRASLADO al Informes de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 143 del 27 de mayo de 2015.
3	CONTRATO DE CONCESION	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	17/07/2015	601	INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-575 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando el estudio de su solicitud de cesión de derechos y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.



						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-575 que los documentos aportados con radicado N° 20159110551352 del 08 de julio de 2015, serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de atención regional Cartagena.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-575 de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 08 de marzo del 2015, de conformidad a lo consignado en el concepto técnico N° 110 del 30 de marzo del 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-575 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CORRER TRASLADO al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 158 del 10 de junio de 2015 y del concepto técnico N° 281 del 21 de mayo de 2015.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	0-599	LADRILLERA LA CLAY LTDA	17/07/2015	602	<p>APROBAR las regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2009, primer, segundo y tercer trimestre de 2010, tercer trimestre de 2011 y primer y segundo trimestre de 2012, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del segundo trimestre del año 2008, segundo trimestre de 2011, tercer trimestre de 2012, cuarto trimestre de 2013, tercer y cuarto trimestre de 2014 y primer y segundo trimestre de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de regalías del cuarto trimestre del año 2010 y cuarto trimestre del año 201, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 35 del 23 de enero de 2014</p> <p>NO APROBAR el pago del primer trimestre del año 2011, el pago del tercer trimestre del año 2013 y segundo trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011 y el semestral de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del tercer trimestre de 2008, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2009 y segundo trimestre de 2010, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 0-599 que la póliza minero-ambiental N°75-44-101060584, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. no ha sido evaluada, toda vez que la producción de mineral proyectada no reposa en el PTO.</p>



INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el expediente, este despacho encontró que no ha dado cumplimiento al requerimiento de aportar el FBM semestral de 2014, realizado a través de auto de trámite N° 1001 del 24 de septiembre de 2014 notificado por estado jurídico N° 57 del 30 de septiembre de 2014, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera, se encuentra estudiando el referido incumplimiento y se pronunciará a través de acto administrativo a que haya lugar.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-599 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el pago de Cinco Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos m/cte (\$5.273.658), correspondientes al saldo faltante en el pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-575, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de regalías del tercer y cuarto trimestre de 2008, los formularios de declaración y liquidación de Regalías del cuarto trimestre de 2012 y primer trimestre de 2014, el pago de Mil Novecientos Noventa y Tres mil pesos MCTE (\$1.993) por concepto de faltante pago del primer trimestre del año 2011, Siete Mil Setecientos Sesenta pesos MCTE (\$7.760) por concepto de pago del faltante del tercer trimestre del año 2013 y Mil cuatrocientos treinta y nueve pesos MCTE (\$1.439) correspondiente al faltante en el pago del segundo trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013 y 2014 corregidos de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015, para que aporte la producción de mineral proyectada, para que aporte prueba de haber implementado canales perimetrales en el segundo banco de explotación para evitar la erosión del talud y para que ajuste sus actividades a lo aprobado en el PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

CORRER TRASLADO al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 148 del 29 de mayo de 2015 y del concepto técnico N° 445 del 13 de julio de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de julio del 2015**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA